

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO, DE APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 79 LOTE 01OR-2026-MAD-79.

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública nº 79 lote 01OR-2026-MAD-79, cuyas características se describen en el Anexo I al presente Pliego de Cláusulas, correspondiente al año 2026. La propiedad del monte de utilidad pública nº 79 es de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

Las necesidades administrativas a satisfacer son dar cumplimiento al requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, según las condiciones y características establecidas en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas, redactado y aprobado por esa Entidad al efecto, para la enajenación de los aprovechamientos maderables cuyas características constan en dicho Pliego.

SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

La selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, previsto y regulado en la Subsección 2ª, Sección 2ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La adjudicación se realizará a la persona física o jurídica que presente la oferta con precio más alto y al alza sobre la tasación del lote (que se tomará como precio base de licitación) que aparece en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia (punto 3 artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El contrato al que hace referencia el presente Pliego tiene carácter de contrato de aprovechamiento forestal y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado); Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio y Ley 10/2006, de 28 de abril); Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (modificada por Ley 6/2017, de 20 de octubre; Ley 7/2017, de 28 de diciembre; DECRETO-LEY 2/2022, de 23 de junio; DECRETO-LEY 2/2023, de 13 de abril; y por LEY 4/2024, de 9 de mayo); Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes (art. 216); Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE nº 200, de 21 de Agosto de 1975 y B.O.P. nº 82, de 9 de julio de 1975); en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los



aprovechamientos maderables (BOE nº 199, de fecha 20 de Agosto de 1975 y BOP nº 83, de fecha 11 de julio de 1975) y en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licitación.

CUARTA.- Requisitos de las empresas en relación con la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición para contratar, no tengan deudas pendientes con la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y su habilitación empresarial, según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

QUINTA.- Duración del contrato.

La duración del contrato coincidirá con el plazo de ejecución señalado en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote y que se especifican, asimismo, en el Anexo I.

SEXTA.- Precio base de licitación.

El precio base de licitación se corresponderá con la tasación especificada en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote, resumiéndose las características en la siguiente tabla:

LOTE	Localización	Especies	Cantidad	Tasación unitaria	Precio base de licitación	Modalidad de aprovechamiento
01OR-2026-MAD-79	MUP 79 cuartel A rodiales 111 parcial, 112 y 114 parcial	<i>Pinus nigra</i>	3.230 t c.c. (3.800 m ³ c.c.)	14,00 €/Tm	45.220,00 €	Liquidación final al peso

En el precio base de licitación no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) de un 21% que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación del lote, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo.



SÉPTIMA.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios, teniendo en cuenta que no se encuentra establecida esta cláusula en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote. A su vez, no se admitirán variantes.

OCTAVA.- Forma de los pagos.

1.- El adjudicatario está obligado a ingresar el 85% del valor de la adjudicación más el 21% de I.V.A. sobre el valor de adjudicación del lote en las arcas de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, en el plazo de un (1) mes a contar desde la formalización del contrato, y en todo caso, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento.

2.- El adjudicatario está obligado a ingresar en el fondo de mejoras del monte el 15% del valor de la adjudicación del lote (según lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote), como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento del lote.

NOVENA.- Garantías.

Para participar en el procedimiento abierto deberá constituirse previamente una garantía provisional por importe del 3% del Precio base de licitación (excluido el IVA) del lote: Garantía provisional lote 01OR-2026-MAD-79: 1.356,60 €.

La garantía provisional se exige para la presente licitación dado que en anteriores licitaciones de este tipo de contratos se han retirado injustificadamente ofertas por los licitadores.

El licitador que sea requerido por el órgano de contratación, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa del lote, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. Una vez se haya constituido dicha garantía definitiva y se haya formalizado el correspondiente contrato de adjudicación de aprovechamiento forestal en documento administrativo con el adjudicatario definitivo del lote, se procederá a la devolución de las garantías provisionales a los candidatos que hayan presentado proposición en el procedimiento abierto.

Las garantías se constituirán de acuerdo con lo establecido en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En caso de presentarse las garantías mediante cheque, éste deberá estar conformado por una entidad bancaria.

DÉCIMA.- Condiciones del contrato.

Gastos.- Una vez acordada la adjudicación, serán a cuenta del contratista los siguientes gastos:

a) Los derivados del proceso de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato, en su caso. Los anuncios de licitación y adjudicación serán abonados por el adjudicatario del lote. Estos gastos no podrán exceder de 300,00 €.

b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

c) Los gastos de la eliminación de los despojos de corta y de extracción de leñas de copas.

d) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, incluso el I.V.A., en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.

e) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.

f) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.

UNDÉCIMA.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario y correlativamente derechos de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego y en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote, y demás normativa vigente.

DUODÉCIMA.- Prerrogativas de la Comunidad.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



DECIMOTERCERA.- Forma y plazo de presentación de las ofertas y documentación a presentar.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, sito en Plaza del Trigo, nº 1, C.P. 40300, Sepúlveda (Segovia), en horario de oficina, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la LRJ-PAC. El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante www.villaytierra.com, sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0> y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda la remisión de la oferta mediante télex, fax (921.54.02.36), telegrama o e-mail (secretario@villaytierra.com) en el mismo día y dentro del plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna. A su vez, no se admitirán variantes de las proposiciones presentadas.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o por las personas que lo representen, en los que se indicará:

- en el sobre A: “Documentación Administrativa que presenta D. para la enajenación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública nº 79 en el año 2026”.
- en el Sobre B: “Proposición Económica que presenta D. para la enajenación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública nº 79 en el año 2026”.

En el **sobre A** deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante copia de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la copia de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. A su vez, se presentará copia del Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica y copia del Número de Identificación Fiscal del representante de la persona jurídica.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del Documento Nacional de Identidad.



b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que consta en el Anexo III de este Pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (arts. 85 y 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder que se presente deberá estar debidamente bastanteado por el Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de la misma en quien delegue, y que esté en posesión del título de Licenciatura en Derecho. Además, habrá de presentarse una declaración jurada, firmada por el licitador, de que el poder que acredita está vigente y el justificante del pago de la tasa del bastanteo, en la Tesorería de la Comunidad, en su caso.

d) Justificación de la solvencia económica-financiera mediante una declaración apropiada de entidad financiera y justificación de la solvencia técnica-profesional mediante una relación de los aprovechamientos maderables realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, y el contratante.

Asimismo, los licitadores habrán de aportar documento acreditativo de la calificación empresarial según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981).

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 65, y además cumplir con los requisitos de los arts. 69 y 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

g) Resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional que asciende al 3% del Presupuesto base de licitación del lote de importe neto: Garantía provisional lote 01OR-2026-MAD-79: 1.356,60 €.

Todos estos documentos podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

En caso de presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

Toda esta documentación, además de la proposición económica, habrá de presentarse en idioma castellano.



En el **sobre B** se incluirá la oferta económica conforme al modelo que consta en el Anexo II de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DECIMOCUARTA.- Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación el primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas, siempre y cuando hubieran llegado todas las ofertas anunciadas, que ajustada a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, o en su ausencia, un Ochavero de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.
- Vocales: el Secretario-Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y 2 miembros designados por la Excma. Diputación Provincial de Segovia.
- Secretario: un empleado de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

*Nota: la mesa de contratación podrá recibir asesoramiento técnico de Agentes Medioambientales del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que trabajan efectivamente en el Monte de Utilidad Pública nº 79.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se procederá en la forma prevista en el art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones u ofertas, contenidas en el sobre B, se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en el artículo 176 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De aparecer dos o más proposiciones iguales, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de cualquiera de las empresas mencionadas en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que acuerde la Mesa de Contratación. En otro caso, se procederá por sorteo.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presenten la oferta más ventajosa económicamente de cada lote que será la que incorpora el precio más alto.

DECIMOQUINTA.- Requerimiento de documentación y adjudicación.

Según establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas del lote. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo



solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Al ser el único criterio el precio, se entiende que la oferta económicamente más ventajosa del lote es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa del lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- En caso de persona física, justificante de estar dado de alta en el régimen de autónomos y/o especial agrario.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas del lote.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener los extremos establecidos en los artículos 150, 151 y 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DECIMOSEXTA.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato de adjudicación de aprovechamiento forestal en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DECIMOSÉPTIMA.- Ejecución del contrato

El aprovechamiento se ejecutará conforme a lo estipulado en la legislación sectorial que resulte de aplicación y conforme al correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

En cumplimiento de lo indicado en el punto 3 del artículo 8 de la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León (B.O.C.Y.L. num. 122 de jueves, 27 de junio de 2013), durante la realización de los trabajos de aprovechamiento maderable se requerirá durante todo el año contar a pie de monte con los medios extinción suficientes para controlar un posible conato de incendio que se pueda originar; para ello, se definen como medios de extinción mínimos, dos mochilas extintoras cargadas de agua y dos batefuegos.

DECIMOCTAVA.- Demora en la ejecución, prórrogas y penalizaciones.

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado); Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio y Ley 10/2006, de 28 de abril); Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (modificada por Ley 6/2017, de 20 de octubre; Ley 7/2017, de 28 de diciembre; DECRETO-LEY 2/2022, de 23 de junio; DECRETO-LEY 2/2023, de 13 de abril; y por LEY 4/2024, de 9 de mayo); Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes (art. 216); Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE nº 200, de 21 de Agosto de 1975 y B.O.P. nº 82, de 9 de julio de 1975); en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables (BOE nº 199, de fecha 20 de Agosto de 1975 y BOP nº 83, de fecha 11 de julio de 1975) y en el correspondiente pliego de



condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote.

DECIMONOVENA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 245 y 246 de la citada norma.

A estos efectos se señala como obligación contractual esencial la obligación de pago en el plazo establecido en este Pliego (un (1) mes a contar desde la formalización del contrato) por parte del contratista adjudicatario, por lo que la Comunidad podrá proceder a la resolución del contrato sin indemnización alguna al contratista en caso de dicho incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGÉSIMA.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Comunidad, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, existe en la página web de la Comunidad www.villaytierra.com el perfil del contratante y sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0>, en el cual el órgano de contratación de esta Comunidad publicará, en todo caso, toda la información de la licitación y de la adjudicación de los contratos, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 citado.

Sepúlveda (Segovia), a 12 de junio de 2026.
EL PRESIDENTE,

Fdo. electrónicamente: Ramón López Blázquez



ANEXO I

El resumen de las características del aprovechamiento de madera que consta en el correspondiente pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote es el siguiente:

LOTE 01OR-2026-MAD-79



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS QUE
RIGEN EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA 01OR-
2026-MAD-79 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 79 “LOS
COMUNES” PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE VILLA Y
TIERRA DE SEPÚLVEDA. EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnico-facultativas que regirán el aprovechamiento del lote de madera 01OR-2026-MAD-79 en el monte de U.P. Nº 79, término municipal de Prádena:

- Término municipal: Común de Sepúlveda y Riaza.
- Nombre del monte: “Los Comunes”.
- Nº del CUP: 79
- Nº del Elenco: -
- Pertenencia: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.
- Monte con certificado de gestión forestal sostenible: **Todos los productos son 100 % PEFC certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.**
- Clase de aprovechamiento: ORDINARIO PAA26
- Localización: Cuartel A. Rodal 111 parcial, 112 y 114 parcial.



MONTE	CUARTEL	TRAMO	RODAL	VOLUMEN M3 c.c.	SUPERFICIE SEÑALADA. HA.
79	A		111	600	9
79	A		112	2.370	32
79	A		114	830	14
				3.800	55





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- Cosa cierta: ***Pinus nigra* con 3.230,00 t c.c. (3.800 m3 c.c. a efectos del plan de gestión)** la densidad a efectos de este pliego se considera 0,85 t/m3 a efectos de liquidación final.
- Tipo de corta: Mejora de sistemas mixtos de *Pinus nigra* y *Quercus pyrenaica*. Primera clara. Objetivo: Adecuación de la densidad a la estación, especie, edad, estructura y espesura. Prevención de incendios forestales.
- Datos por clase diamétricas del área señalada y con chaspe (no se incluyen los no señalados en calles de procesadora y de desembosque).

pies por clase dimétrica		
CD	Pies	M3cc
<10		
10-15	13.135	
15-20	5.539	
20-25	2.274	
25-30	604	
30-35	397	

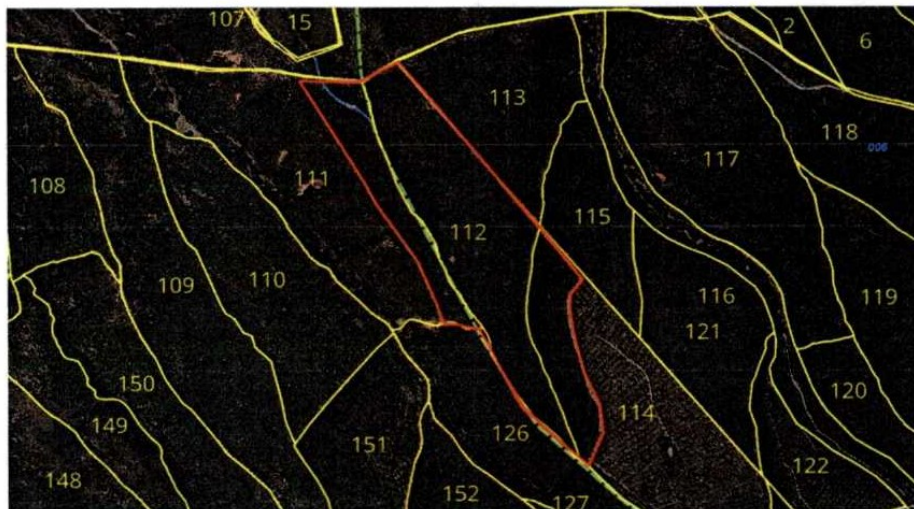
- Determinación de los pies a cortar: Son objeto de este, ejemplares de *Pinus nigra* señalados y según los datos que figuran en los cuadros anteriores. El señalamiento no se incluye aquellos necesarios para el tránsito de maquinaria en las calles. No se apearan ejemplares de rebollo en las entrecalles. Se excluyen aquellos que puedan afectar a la seguridad de los trabajadores por presencia de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica o la seguridad de las propias líneas salvo que cuente con el permiso de sus titulares, cumpliendo las condiciones que estas establezcan para su ejecución y siempre de acuerdo con la normativa sectorial vigente. De igual modo se procederá en vías de comunicación de transporte terrestre convencional u otros dominios públicos.



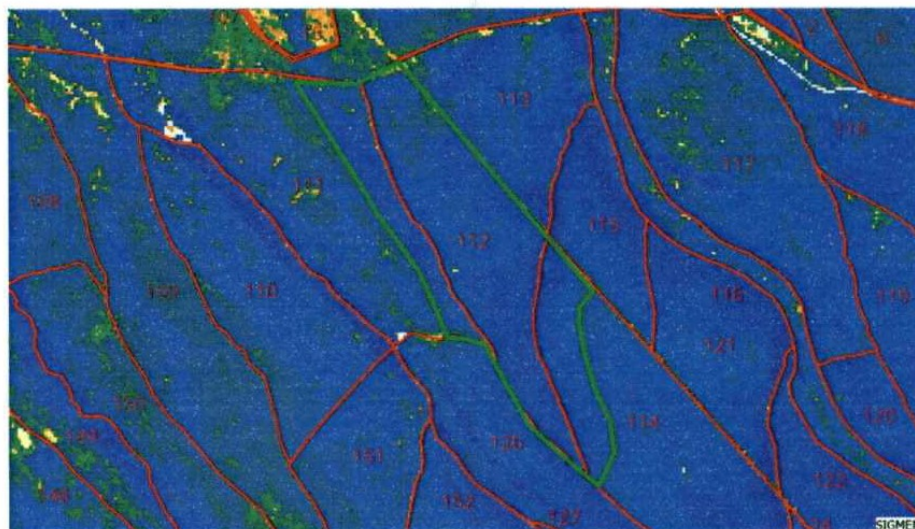


Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente



Resultado en rojo superficie objeto de selvicultura.



Cuántía del volumen con corteza LIDAR2018-PNOA-IFN4-Junta de Castilla y León. Volumen total aprox. 2026 de la superficie: 8.345 m3 c.c. Crecimiento corriente anual 2026 aprox: 275 m3 c.c. Volumen a extraer aprox: 3.800 m3 c.c.

Aspectos económicos y plazos:

- a) Valor de tasación base: **14,00 €/t 45.220,00 €** (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS) base imponible.
- b) Modalidad de aprovechamiento: liquidación final al peso
- c) Plazo de ejecución:
 - **24** (veinticuatro) meses a computar desde la formalización del contrato, o desde la fecha en que este debiera haberse





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

producido (como máximo 15 días desde la adjudicación), art. 153.3 L.C.S.P. Ley 9/2017.

- d) Periodo hábil: **del 1 de octubre al 15 de junio.**
- e) Periodo autorizable de 16 de junio a 30 de septiembre, **autorizables dependiendo de las condiciones meteorológicas, de lo establecido en la correspondiente orden de incendios y del desarrollo de la campaña de prevención y extinción de incendios forestales**, y lo establecido en la Instrucción 02/DGMN/05, de 16 de junio, de la Dirección General de Medio Natural sobre criterios de gestión forestal compatibles con la conservación de las especies de aves y quirópteros asociados a hábitats forestales". Las áreas de gestión condicionada y restringida de especies catalogadas serán las establecidas por personal de este Servicio
- f) Forma de eliminación de restos del aprovechamiento: el procesado se realizará en las calles y los restos se eliminarán mediante trituración en las calles de desembosque o extracción.
- g) Obligaciones derivadas del P.C.T.F: no se establecen.
- h) Horario de trabajo: las labores de apeo y desembosque no podrán realizarse durante los fines de semana y el horario será de orto a ocaso salvo autorización expresa de este servicio.

Ingreso en la Cuenta de Mejoras:

El 15% del importe de la base imponible de la adjudicación y las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras se ingresará en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, las cuales serán remitidas al adjudicatario y a la Entidad Propietaria. Las obligaciones derivadas del P.C.T.F. también serán ingresadas en el fondo de mejoras del monte. La cuenta corriente del fondo de mejoras es nº ES42 2100 6112 7313 0147 0705, "Comisión Provincial de Montes", de CAIXA BANK, concepto: "01OR-2026-MAD-79.

PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

1. Serán de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará en lo dispuesto en el "Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1975. Los dos Pliegos citados fueron publicados, respectivamente, en los "Boletines Oficiales de la Provincia" números 82 y 83, de fechas 9 y 11 de julio de 1975.
2. También será de aplicación lo establecido para la corta y extracción de madera y para el manejo de restos de corta lo establecido en el Sistema de Gestión Forestal Sostenible PEFC y en el documento de gestión vigente del Monte. Todos estos



ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D./D^a....., con DNI n.º
..... natural de provincia de, mayor de edad y con
domicilio en C/
teléfono, e-mail
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
D./D^a.....o de la
Sociedad/empresa....., en su calidad
de.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública nº 79 lote 01OR-2026-MAD-79, por procedimiento abierto, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al pliego de condiciones técnico-facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para el lote, presenta la siguiente OFERTA:

Lote 01OR-2026-MAD-79.....€ (en número)
.....euros (en letra)

Lugar, fecha y firma del licitador/a.



ANEXO III

DECLARACION ARTICULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D^a....., con DNI....., mayor de edad,
con domicilio en nº....., en la localidad
de..... provincia de
actuando en nombre propio y derecho, o en representación de
.....
en su calidad de.....a los efectos de participación en la licitación
del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública nº 79 lote 01OR-2026-MAD-79, por
procedimiento abierto, ante la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda DECLARA
RESPONSABLEMENTE:

- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- Que la empresa a la cual representa así como el firmante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador/a.

